



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2021-00313-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JACKSON SAAVEDRA BARON
DEMANDADO: LUCCIANI ANDREA RAMIREZ DIAZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte interesada aporta constancia de envío de notificación a la demandada una dirección distinta a la informada en la demanda. Sírvase proveer. Soledad 17 de junio de 2022.
La secretaria, María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JUNIO
DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el parte secretarial que antecede, el Juzgado observa que en la demanda se afirmó que la dirección de notificación para efectos judiciales de la demandada señora LUCCIANI ANDREA RAMIREZ DIAZ:

La demandada, Señora Lucciani Andrea Ramírez Diaz, recibe notificaciones en la CLL 24 No 30-23.
Posteriormente en la subsanación, aduce que la demandada ya no residía en esa dirección, desconociendo su domicilio actual, por lo cual manifestó que el correo electrónico de la citada señora a efectos de notificaciones judiciales era andreadiasluci@gmail.com, enviando previamente la demanda y sus anexos a dicho correo, posteriormente frente al requerimiento hecho por el despacho en el numeral 9º del auto admisorio de fecha 19/07/2021, reitera que el demandante tiene conocimiento de que ese email le pertenece a la demandada y sostiene bajo la gravedad del juramento que allí le fue enviado previamente la demanda y sus anexos, sin que hubiera rebotado.

Luego el apoderado judicial de la parte demandante el día 06/12/2021 aporta constancia del envío de la notificación personal a la demandada a su correo electrónico andreadiasluci@gmail.com, remitido el día 21-12-01 con el correspondiente acuse de recibo, por lo cual se tendrá por surtida la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º del decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente mediante la ley 2213 de 2022.

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	231949
Emisor	kamdy_1990@hotmail.com
Destinatario	andreadiasluci@gmail.com - LUCCIANI ANDREA RAMIREZ DIAZ
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL PROCESO 2021-0031300
Fecha Envío	2021-12-01 09:23
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/12/01 10:17:18	Tiempo de firmado: Dec 1 15:17:17 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6. Dec 1 10:17:20 cl-t205-282cl postfix/smtp [7014]: C90991248767: to=<andreadiasluci@gmail.com>, relay=google-smtp-in.l.google.com[142.251.0.27]:25, delay=2.4, delays=0.12/0/1.4/0.91, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1638371840 t6si118617uar.51 - gsmtip)
Acuse de recibo	2021/12/01 10:18:05	

Respecto al envío de la demanda y sus anexos a la dirección física, de acuerdo a la factura de venta de la empresa de envíos SERVIENTREGA donde se aprecia:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHASAPP 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

		Servientrega S.A. NIT. 980.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Sonue Grandes Condoqueyentes, Resolución DIAN 5051 Diciembre 10/2020, Autorizaciones Resol. DIAN 0058 de Nov 24/2023, Responsables y Representantes de S.A. Autorización de Remisión de Facturación: 1875431056581 DEL 21/2/2021 AL 31/12/2022 PREFICU E859 DEL No. 30802 AL No. 50000		Fecha: 01 / 12 / 2021 11:58	
de: CDS/SER: 1 - 41 - 16		CALLE 42 14A - 27 EDIFICIO PUERTO MADERA APTO 304 BARRIO VERSALLE		Fecha Prog. Entrega: 02 / 12 / 2021	
REMITENTE		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)		GUÍA No.: 9143100346	
CAMILA ANDREA TORRES SANCHEZ				DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
Tel/cel: 3154969025		Cod. Postal: 230002		Ciudad: MALAMBO	
Ciudad: MONTERIA		Dpto: CORDOBA		ATLANTICO	
País: COLOMBIA		D.I./NIT: 1143123953		NORMAL	
Email:				F.P.: CONTADO	
				M.T.: TERRESTRE	
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA				CRA 25 # 26 - 84 BARRIO EL CONCORD	
LUFE: 5517e0e22ed604281454813724545cd46c57497e1b5a539191d1f1e1ebd932f3 794b1951d385455515b7e5 Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 980.512.330-3 Sis-fa- 05312390		GUÍA No. 9143100346		LICCIANI RAMIREZ DIAZ	
				Tel/cel: 3016938463 D.I./NIT: 3016938463	
				País: COLOMBIA Cod. Postal: 083020	
				e-mail:	
				Dize Contener: DOCUMENTOS	
				Obs. para entrega:	
				Vr. Declarado: \$ 5,000	
				Vr. Flete: \$ 0	
				Vr. Sobreflete: \$ 350	
				Vr. Mensajería expresa: \$ 11,350	
				Vr. Total: \$ 11,700	
				Vr. a Cobrar: \$ 0	
				Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):	
				Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00	
				No. Remisión: SE0000030582547	
				No. Bolea segunda: 5755528	
				No. Sobreporte:	
				Guía Retorno Sobreporte: 9143100347	
				Dize Recibir:	
				DGE-CL-2004-F-26 V.4	

Se tiene que la misma fue devuelta al remitente con la observación que no conocían a la demandada, igualmente se hizo a una dirección no informada previamente al despacho contraviniendo lo preceptuado en el artículo 291 del CGP. De otro lado, no era necesario el envío de la misma, ya que bajo la gravedad del juramento se informó que la dirección electrónica de la demandada era la aludida líneas arriba, enviándose allí las notificaciones del rigor, bajo la responsabilidad del demandante, so pena de que más adelante no se generen nulidades que afecten el trámite del proceso, quedando des esta forma, surtido el acto de enteramiento.

Por lo anterior se fijará fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, dado que el término del traslado se encuentra vencido sin que hasta la presente se haya recibido contestación alguna por parte de la demandada.

Conforme a lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. FIJAR el día 26 de julio de 2022, a las 9:00 a.m.; para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia, hasta dictar sentencia.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la subsanación de la demanda:

- ❖ Registros civiles de nacimiento de las niñas BAYOLETH ZULUAGA RAMIREZ y SARAH VALENTINASAAVEDRA RAMIREZ
- ❖ Copia del registro civil del matrimonio de los cónyuges precitados serial 6265974 Notaría Primera de Soledad.
- ❖ Copia cédulas de ciudadanía de los consortes.
- ❖ Certificado de Tradición y libertad del bien inmueble con matrícula 041-46594
- ❖ Pantallazos Whatsapp de un abonado telefónico a nombre de Andrea
- ❖ Acta de conciliación del 16 de marzo de 2021 suscrita por los consortes ante la Comisaría de Familia de Malambo.
- ❖ Registros civiles de nacimiento de los consortes
- ❖ Constancia de matrícula de la niña Sarah Valentina en el preescolar ilusiones
- ❖ Boleta de citación comisaría de Malambo de fecha 16 de junio de 2021
- ❖ Escrito dirigido al comisario de familia de Malambo recibido en fecha junio 17 de 2021
- ❖ Acta de conciliación de custodia y cuidados personales de fecha 1 de julio de 2021 donde se le otorgan los cuidados personales de Sarah Valentina a su abuela DIOSELINA ISABEL DIAZ PADILLA.-
- ❖ Documento campaña de financiación aguas de malambo
- ❖ Estado de cuenta expedido por la empresa aguas de malambo contrato 12006233
- ❖ Constancia envió subsanación de demanda al correo de la demandada
- ❖ Constancia del inspector 24 de Policía Urbana de Barranquilla de 16/03/2021

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHASAPP 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

- ❖ Acta de atención y solución de conflicto por un presunto comportamiento contrario a la convivencia de fecha 16 de marzo de 2021 suscrita por los señores JACKSON SAAVEDRA BARON y CARLOS DIAZ MALDONADO ante la inspección 24 de Policía Urbana de Barranquilla.

2.1.2. TESTIMONIALES: Decrétense los testimonios de los señores:

- ❖ Valery Camacho Salcedo email: valerygabriela03@gmail.com

Para que declaren sobre lo que sepan y les conste con relación a los hechos de la demanda (6,7,8 Y 9).

**SE INSTA AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA PARA
QUE CUMINIQUE A LOS TESTIGOS SOBRE ESTA DILIGENCIA.**

2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la señora LUCCIANI ANDREA RAMIREZ DIAZ y la DECLARACIÓN DE PARTE del señor JACKSON SAAVEDRA BARON.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No existen pruebas que practicar, puesto que la parte demandada no contestó la demanda.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: Requerir a la parte demandada para que el día de la diligencia porte prueba de su capacidad económica (tres) últimos volantes de pago de su salario o pensión o documentos que demuestren los ingresos que como independiente realice.

TESTIMONIO. Se decreta la recepción del testimonio de la señora DIOSELINA ISABEL DIAZ PADILLA, abuela materna de la niña Sarah Valentina, quien actualmente detenta sus cuidados personales, residente en la carrera 26 No. 26-84 Barrio el Concorde de Malambo. Se exhorta a la parte actora a que con la mayor brevedad posible, indique al despacho si tiene conocimiento de ello, ya sea un numero de telefónico o dirección electrónica donde podamos ubicar más fácilmente a la citada.

4. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 convertido en legislación permanente por la ley 2213 de 2022, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHASAPP 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

